



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

**CONTROL CIUDADANO DE LA
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 1.- Establézcase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Santa Fe", el cual se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Control Ciudadano de la Policía se efectivizará sobre los oficiales de la fuerza de seguridad cuyo ascenso se promueva ante las respectivas Juntas de Promociones de la Policía de la Provincia de Santa Fe, en los términos y condiciones que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 3.- Establézcase que durante el proceso de promoción de los oficiales de la Policía de la Provincia de Santa Fe, las organizaciones sociales del lugar donde dichos oficiales prestan sus servicios, podrán pronunciarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos.

ARTÍCULO 4.- A los fines del artículo 3º de esta Ley, la Autoridad de Aplicación convocará a Audiencia Pública en el lugar donde los oficiales prestan sus servicios, en la cual los representantes legales de las organizaciones civiles, religiosas, gremiales, empresariales, centros de jubilados, centros vecinales y asociaciones sin fines de lucro, podrán hacer saber -a viva voz o por escrito- su parecer respecto de la actuación del oficial y sus condiciones personales, morales, profesionales y de servicio.

ARTÍCULO 5.- La Audiencia Pública debe llevarse a cabo antes de que el oficial -en condiciones de ascender- sea propuesto a la Junta de Promoción respectiva. En dicha Audiencia no podrá participar ni asistir el personal policial - cualquiera fuere su situación de revista-. Todas las opiniones vertidas durante su desarrollo serán consignadas en un acta, que luego se elevará a la Junta de Promoción y a la Autoridad de Aplicación, la cual debe ameritar su contenido para aceptar o rechazar las posiciones, debiendo adjuntarse luego esas actas a la propuesta de ascensos que se eleve al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6.- Durante los treinta días corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la presente Ley, se habilitará el "Buzón Ciudadano", donde los y las vecinas del lugar en que los oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, podrán

Año 2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pronunciarse -en forma personalizada o anónima- sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos. La presentación deberá ser formulada por escrito, detallando de forma sucinta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo el hecho a destacar y refiriendo las pruebas que hagan a su veracidad.

ARTÍCULO 7.- El Gobierno de la Provincia de Santa Fe implementará un amplio proceso de difusión del presente Programa de Control Ciudadano de la Policía, tendiente a obtener la sensibilización y concientización de la ciudadanía y los funcionarios policiales alcanzados por la presente norma y su reglamentación, para que logren un adecuado conocimiento de la finalidad y alcance de este proceso.

ARTÍCULO 8.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien podrá actuar en colaboración con los municipios y comunas de la Provincia para cumplir con el objeto de esta norma.

ARTÍCULO 9.- Facúltese al Poder Ejecutivo a implementar esta normativa de manera gradual y progresiva, en todo el territorio provincial en un plazo no mayor a dos años desde su sanción y a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Del Frade
Diputado provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La democracia argentina está a punto de celebrar cuatro décadas de construcción ininterrumpida. Con luces y sombras, la historia de estos cuarenta años es una sucesión de luchas de diferentes sectores sociales por ampliar los límites del sistema para que, justamente, la palabra democracia se haga una realidad concreta en lo económico, lo judicial, lo civil, lo cultural y en el plano de la seguridad. La tarea de democratizar la democracia demanda la producción de espacios de participación ciudadana en cualquier ámbito de decisión de los estados y gobiernos provinciales. Y uno de esos lugares fundamentales es la selección de oficiales dentro de las policías de los sub-estados nacionales como son las provincias. Al analizar la evolución de los principales delitos contra la comunidad en las cinco principales provincias argentinas como son Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tucumán y Entre Ríos, es imprescindible tomar conciencia que el narcotráfico, el contrabando de armas y municiones, la trata de personas y el robo organizado, tienen como insumos básicos nichos corruptos de las fuerzas de seguridad provinciales.

Así como los partidos políticos o frentes que se hacen cargo de los ejecutivos provinciales no pudieron democratizar las fuerzas y por eso hemos propuesto democratizar la conducción política de la policía de Santa Fe a través de la participación de la Legislatura, además del ejecutivo, ahora creemos fundamental sumar una herramienta más de participación ciudadana a través de las organizaciones sociales cuando se barajan los nombres de las y los oficiales que ascenderán en un nuevo período. Esa presencia de las organizaciones sociales, conocedoras como pocas otras identidades políticas, de la manera de proceder de oficiales policiales es indispensable para hacer los procesos de ascensos y destinos no solamente más transparentes sino también más eficaces para la población en general.

De allí que presentamos este proyecto de ley con el objetivo de democratizar la Policía de la Provincia de Santa Fe a través de concretar audiencias públicas convocadas desde la información que poseen las organizaciones sociales. Y para despejar cualquier tipo de temor sobre las filtraciones de informaciones que podrían derivar en intimidaciones de parte de los integrantes de esos mencionados nichos de corrupción de la fuerza policial, entendemos que la autoridad de aplicación debe ser el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos del Estado santafesino.

Año 2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina

Pág. 3



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Uno de los ejemplos cercanos es la experiencia cordobesa. La Legislatura de aquella provincia estableció a través de la Ley 10.197 del año 2014 el Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" para aquellos efectivos de la fuerza que están en condiciones de ascenso ante la Junta de Promoción de la Policía y que permite a las organizaciones sociales del lugar donde dichos oficiales prestan sus servicios, pronunciarse sobre las condiciones personales y profesionales de los uniformados.

Tales apreciaciones pueden ser anónimas y detalladas en un formulario para ser depositado con antelación a las Audiencias en el "Buzón Ciudadano" ubicado en diferentes lugares públicos como CPC en el caso de la ciudad de Córdoba o municipalidades y centros vecinales en el interior de la provincia", apunta la síntesis de aquella experiencia. Los vecinos "tienen 30 días previos a las fechas de las Audiencias para emitir sus opiniones sobre los efectivos en condiciones de ascenso, las cuales serán posteriormente "elevadas a la Junta de Promoción y a la Autoridad de Aplicación, la que deberá ameritar su contenido para receptor o rechazar las posiciones, debiendo adjuntarse luego esas actas a la propuesta de ascensos que se eleve al Poder Ejecutivo Provincial". Más allá de los resultados concretos de la experiencia vale la pena intentar nuevos mecanismos de participación ciudadana para construir, definitivamente, una fuerza policial más vinculada a la democracia que a los negocios de muy pocos.

Por tales razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos Del Frade
Diputado provincial